

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2020 por la que se convocan subvenciones a programas de acogimiento estival en Amurrio de menores procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema en 2020**

BDNS(Identif.): 527012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527012>).

Primero. Personas beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones las organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras Instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.

Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Podrán solicitar ayuda económica para acogimiento temporal por razones humanitarias, más allá de los propios periodos vacacionales, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber participado anteriormente en programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por organizaciones no lucrativas.

b) Haber acogido con anterioridad a través de dichos programas a la persona menor de edad cuyo acogimiento promueven de forma directa por razones humanitarias.

c) Contar con la conformidad de la administración competente, en Álava Diputación Foral de Álava a través de su Consejo del Menor.

Ello, no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el art. 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular, mediante régimen de concurrencia competitiva, subvencionar en el año 2020 programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante periodos vacacionales permanezcan acogidos en el municipio de Amurrio por familias del mismo, programas que contribuyen a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones vienen recogidas en el Capítulo VII de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y fueron publicadas en el BOTHA de 19 de junio de 2020, entre las que figuran la base 34. Ordenanza reguladora del procedimiento para la solicitud y concesión de subvenciones 2020 a programas de acogimiento estival en Amurrio de menores procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema.

Cuarto. Importe

La dotación para esta convocatoria es de 6.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

En el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Amurrio, 6 de octubre de 2020

La Alcaldesa

MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA